

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARGÓN

UNIDAD DE CARRETERAS DE TERUEL

EXPEDIENTE PARA DECLARACIÓN DE URGEN-CIA EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIA-CIÓN PARA LAS OBRAS:

Carretera N-211, de Guadalajara a Alcañiz y Lleida. Tramo: Variante de Alcorisa, p.k. 208,4 a 215,5. Provincia de Teruel.

Clave: 23-TE-3340

INFORME

Teruel, 4 de diciembre de 2018

CORREO ELECTRÓNICO jiranzo@fomento.es

constituc#ón

AVENIDA DE SAGUNTO, 1 44071 TERUEL TEL.: 978 60 15 87 FAX: 978 60 11 99



1.- OBJETO

Es objeto del presente informe el cumplimiento del precepto marcado en el artículo 56 del reglamento de la ley de expropiación forzosa, en el sentido de justificar las circunstancias que motivan la declaración de urgencia en la ocupación en el expediente de expropiación suscitado por la obra «N-211 de Guadalajara a Alcañiz y Lleida, p.k. 208,400 al 214,500. Tramo: Variante de Alcorisa. Provincia de Teruel». Clave 23-TE-3340, así como acreditar los detalles del expediente de información pública instruido sobre ella.

2.- ANTECEDENTES

2.1.- INFORMACIÓN PÚBLICA

2.1.1.- Formalización de la información pública

Por resolución de 3 de junio de 2015 se emitió resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento por la que se aprobaba provisionalmente el proyecto de trazado de la obra referida, ordenando se incoara expediente de información pública desde una triple perspectiva:

- Ley 25/1988, de Carreteras, en su artículo 10, al incorporarse dos movimientos adicionales en un enlace.
- Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en cuanto a relación de bienes y derechos afectados.
- Normativa sobre Vías Pecuarias, por la modificación inducida en varias de ellas.

Adicionalmente, a tenor de lo señalado en el artículo 6 de la ley 25/1988, se debía interesar informe del Ministerio de Defensa.

El anuncio pertinente se publicó en el Boletín Oficial del Estado del día 7 de julio de 2015, apareciendo con la misma fecha en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el periódico *Diario de Teruel*.

Finalmente, el 6 de agosto se publicó anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, a los efectos del expediente de vías pecuarias.

Por otro lado, desde la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón se remitió el anuncio sobre la información pública y la resolución de aprobación a los organismos siguientes: Confederación Hidrográfica del Ebro, Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Teruel y Secretaría de Estado de Defensa, acompañándose en todos los casos una copia del proyecto en formato digital. Al Ayuntamiento de Alcorisa de remitió la misma documentación, añadiéndose en este caso un documento de resumen, con edición en papel, en dos volúmenes, con la memora, planos de planta, anejos de expropiaciones y afecciones y, también en papel, relación pormenorizada de bienes y derechos afectados.



Se estableció un plazo para la presentación de alegaciones de treinta días desde la última publicación en los diversos medios.

2.1.2.- Respuestas y alegaciones

Se recibieron respuestas de los organismos siguientes:

- Diputación Provincial de Teruel: se informa favorablemente el documento.
- Diputación General de Aragón: se pide que se cumplan las distancias de visibilidad en una intersección con una vía de su titularidad, lo que, por otro lado, ya se cumple en el proyecto.
- Ministerio de Defensa: no se plantea objeción alguna.
- Ayuntamiento de Alcorisa: remite certificado del cumplimiento de la exposición al público y certificación de acuerdo de pleno de fecha 7-VIII-2015 sobre aprobación de alegaciones.

No se recibe respuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Por otro lado, se recibieron hasta cuarenta y tres alegaciones de particulares.

De ellas la mayoría se refieren a datos de los predios afectados (titularidad, superficie, cultivos u otras), lo que se reseña en veintinueve de los casos.

En otros siete casos se interesa la expropiación total.

En cuanto a condiciones de diseño hay catorce comunicaciones.

Varias muestran su disconformidad con la variante, lo que puede derivar del hecho de que la aprobación definitiva del estudio informativo, cuyo desarrollo es este proyecto, supusiera el paso por el norte, en lugar de la opción sur preconizada en un primer momento. Esto no es algo objetable, puesto que el proyecto redactado no puede sino recoger esa aprobación, de modo que la concepción general de la solución es *res iudicata*.

Otras apuntan a detalles particulares, de los que se han atendido las que lo permitían (ligera variación de caminos para evitar afecciones directas a construcciones, por ejemplo) en tanto que para otras no cabe hacerlo por atentar contra criterios de seguridad (así, el acceso desde un ramal de enlace, cuando la obra tiene limitación total de accesos) o de funcionalidad.

Y otras se limitan a hacer recordatorios de detalles a considerar (que, en general, ya se incluyen en el proyecto) o a peticiones fuera del objeto de la obra (como determinadas señalizaciones culturales).

Hay que significar que, si bien se ha procurado atender en la mayor medida posible lo expresado en las alegaciones, cuando ha sido factible, de estas únicamente responden al objeto de la información pública las señaladas como los dos primeros grupos, que responden a detalles de la expropiación. Lo relativo al diseño en cuanto a concepto es algo previo, del estudio informativo, y para los detalles particulares se entra en las definiciones del proyecto, que ya los consideran.

Para lo relativo al procedimiento expropiatorio sensu stricto se ha tomado nota para su consideración en el procedimiento efectivo, de modo que se efectúen en ese momento las comprobaciones necesarias en cuanto a superficie y naturaleza de los bienes afectados, para su valoración correcta,



y de las incidencias en cuanto a identificación, recogiendo ya las debidamente acreditadas, e investigando las que simplemente estén declaradas, pero no demostradas. Por lo que hace a las peticiones de expropiación total, si bien deberá plantearse y concretarse en el propio procedimiento, del análisis llevado a cabo dentro del trámite de la información pública se consideraban razonables algunas de ellas, en tanto que otras no parecían necesarias al resultar restos susceptibles de aprovechamiento, máxime a la vista de la distribución de fincas en la zona, donde, en especial en la zona de regadío, las hay con extensiones comparables a los restos señalados.

El hecho de que en la desagregación anterior se tenga un cardinal total, como suma de los grupos, superior al número indicado de alegaciones se debe a que, algunas, incorporan varias de las facetas descritas.

2.2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Con fecha 18 de diciembre de 2015 se produce la aprobación del expediente de información pública y la definitiva del proyecto de trazado, según resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por delegación (orden FOM/756/2014) de la Ministra de Fomento.

En la resolución se incluyen determinadas matizaciones en el sentido de lo apuntado en el informe sobre el expediente, elaborado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, en el que se proponía recoger algunas de las cuestiones apuntadas por los alegantes, tanto en cuanto a las titularidades, la identificación de los bienes afectados u otros detalles relacionados directamente con la expropiación, o también en cuanto a pormenores de diseño, según lo comentado en el punto anterior.

2.3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

Tras la aprobación del proyecto de trazado, se procedió a la formalización del proyecto de construcción, que desarrolla pormenorizadamente, desde la perspectiva técnica, lo diseñado en cuanto a geometría y funcionalidad en la fase previa, y en cuyo contenido se tuvieron en cuenta las indicaciones a que se alude en el punto anterior.

Entre ellas fueron significativas las relativas a las reposiciones de servicios, uno de los aspectos de mayor incidencia sobre el entorno de la obra, siendo de destacar las relativas a riegos, para lo que se tuvo una permanente comunicación con los representantes del Sindicato de Regantes.

El proceso culminó con la aprobación del proyecto de construcción 23-TE-3340, lo que se produjo por resolución de la Dirección General de Carreteras de 9 de marzo de 2016.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

La variante consta de una única calzada de 6.812,734 m de longitud con dos carriles de 3,5 m, uno por cada sentido de circulación, y arcenes de 1,5 m. La velocidad de proyecto de la carretera será de 100 km/h. Se desarrolla por el norte de la población de Alcorisa.

Todo su trazado discurre por el término municipal de Alcorisa, único afectado por la obra.



Desde el punto de vista geológico la obra se desarrolla sobre terrenos terciarios, sin dificultades geotécnicas especialmente significativas. Las principales incidencias de este tipo son la posibilidad de caída de bloques, por las alternancias de materiales, y alguna zona con suelos blandos en el enlace más próximo a Montalbán.

El radio mínimo en planta es de 1000 m, y la pendiente máxima no supera el 4%.

Las conexiones con el viario exterior se concentran en tres enlaces, dos de ellos completos (Oeste y Central) y un semienlace (Este).

El enlace Oeste da servicio a los movimientos desde Alcorisa hacia Montalbán y Teruel, permitiendo también la relación hacia y desde Alcañiz. A través de él se llega, igualmente, a la carretera provincial TE-V-8215, a Berge y Molinos (donde se localiza el espacio de las Cuevas de Cristal). Se configura como un diamante con pesas.

El enlace Central se implanta sobre la carretera A-223, a Andorra, aunque también lleva, por el otro lado, hacia la A-225, a Mas de las Matas, una vez salvada la actual N-211. Es del tipo diamante, con una gran glorieta inferior.

En cuanto al enlace Este, únicamente sirve los movimientos a y desde Alcañiz, constituyéndose como una trompeta, con un paso superior.

Las principales estructuras son tres viaductos, de los que el principal salva el río Guadalopillo, si bien existen, además, otras diez estructuras (pasos superiores e inferiores) en los enlaces y para restituir el sistema de caminos y las vías pecuarias.

Se incluyen veintiséis obras de drenaje transversal, siendo lo más relevante en esta faceta de la obra la necesidad de unas canalizaciones laterales en la parte central del recorrido, al haberse tenido que ajustar el trazado para minimizar la afectación al cultivo del olivar, a petición del Ayuntamiento, lo que ha forzado a que el tronco discurra en parte por la zona baja de una vaguada, con lo que los caudales han de conducirse hasta su entrega al río Guadalopillo.

La obra incluye, también, las obras complementarias de señalización y balizamiento, cerramiento, reposiciones de caminos y vías pecuarias, tratamiento ambiental y, en general, todos los detalles que garantizan una adecuada funcionalidad de la solución.

El presupuesto de licitación, al tipo de IVA del 21%, asciende a 39.271.135,24 €.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA EN LA OCUPACIÓN

Con la obra 23-TE-3340, «Carretera N-211, de Guadalajara a Alcañiz y Lleida. Tramo: Variante de Alcorisa, p.k. 208,4 a 215,5», de clave 23-TE-3340, en la provincia de Teruel, se busca dar solución a un problema de seguridad en la travesía de Alcorisa, al tratarse de un tramo de longitud importante, (del orden de 2,5 km), con características geométricas muy estrictas tanto en planta como en sección, con anchura entre aceras que en una buena parte del recorrido no supera los 6 m y con andenes inferiores a 1 m, y con una circulación importante de camiones.



Se mejoran, igualmente, las condiciones ambientales en la población, tanto en lo relativo a calidad del aire como a contaminación acústica.

Hay que significar que, en los últimos años, se ha producido algún accidente por atropello en este trozo de carretera, incluso en algún caso con consecuencias mortales.

Por ello, se entiende justificado interesar la declaración de urgencia para el procedimiento expropiatorio con motivo de las obras de «N-211 de Guadalajara a Alcañiz y Lleida, p.k. 208,400 al 214,500. Tramo: Variante de Alcorisa. Provincia de Teruel», de clave 23-TE-3340, de manera que, sin amenguar los derechos de los titulares afectados, en todo caso salvaguardados por las disposiciones vigentes, se permita acometer la construcción con la máxima presteza posible, resolviendo de ese modo los graves problemas de seguridad y funcionales de la carretera en la situación presente.

Teruel, 4 de diciembre de 2018

El Jefe del Servicio de Planeamiento,

Proyectos y Obras

Fdo.: Jesús Iranzo Sanz